



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 266 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 01 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

**VISTO:**

El informe técnico N° 205-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 28 de noviembre del 2017, sobre suspensión de contrato con contraprestación por motivo de enfermedad a favor de doña **Maribel Bertha Sandoval Urbano**, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junin.

**CONSIDERANDO:**

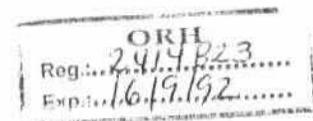
Que, conforme al artículo 7° de la Constitución política del Estado, "todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la ley N° 2679 concordante con el artículo 4° DEL D.S. N° 020-2016-TR, señala: "*El Derecho a subsidio por cuenta del seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario*".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que "*el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación a sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud*".

Que, por su parte el artículo 46° del Reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso Humano del Gobierno regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, establecen que "*la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por EsSalud*".

*Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justificaran solo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendarios, y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de EsSalud, caso contrario se considerara como licencia por asuntos particulares*".





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, sin embargo el inciso 6.2.4.1.1 del numeral 6.2.4 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014 "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Medicas Por Incapacidad Y Maternidad En EsSalud", señala: **"todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT...."**

Que, de la documentación sustentadora que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encuentra incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico N° 03040 otorgado por el Galeno Dra. Maritza del R. Bravo Payano, quien le indica descanso medico por dos (2) días a partir del 02 al 03 de noviembre del 2017; asimismo durante el presente año la recurrente no tiene anteriores licencia por salud, haciendo un total de dos (2) días de licencia por salud, siendo menor al vigésimo primer día para ser validados por el CITT, ni Subsidiado ante EsSalud, en consecuencia resulta procedente la Suspensión de Servicios con Contraprestación por un periodo de dos (2) días a partir del 02 al 03 de noviembre del 2017, toda vez que se encuentra acogida por las normativas señaladas.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad por el periodo de dos (2) días, con efectividad del 02 al 03 de noviembre del 2017, conforme al Certificado Médico N° 03040 a favor de doña **Maribel Bertha Sandoval Urbano**, Contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junin.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
Crua/t.s.



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 DIC. 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL